

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

4543 *RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar el día 19 de marzo de 2005.*

SORTEO ESPECIAL DE «LOTERIA NACIONAL»

El próximo Sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 19 de marzo de 2005 a las 17 horas en San Fernando (Cádiz) y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 120 euros el billete, divididos en décimos de 12 euros, distribuyéndose 8.109.600 euros en 37.890 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premio al décimo

1 Premio especial de 2.904.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	2.904.000
--	-----------

Euros

Premios por serie

1 De 960.000 euros (una extracción de 5 cifras)	960.000
1 De 240.000 euros (una extracción de 5 cifras)	240.000
80 De 3.000 euros (ocho extracciones de 4 cifras)	240.000
1.500 De 600 euros (quince extracciones de 3 cifras) ...	900.000
5.000 De 240 euros (cinco extracciones de 2 cifras)	1.200.000
2 Aproximaciones de 15.600 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	31.200
2 Aproximaciones de 7.560 euros cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	15.120
99 Premios de 1.200 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ...	118.800
99 Premios de 600 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	59.400
9 Premios de 3.000 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	27.000
99 Premios de 1.200 euros cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	118.800
999 Premios de 600 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	599.400
9.999 Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.199.880

		Euros
10.000	Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	1.200.000
10.000	Reintegros de 120 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	1.200.000
37.890		8.109.600

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 240 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 600 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 3.000 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 3.000 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 1.200 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 600 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 2.904.000 euros para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente. Finalizado el mismo, se realizará un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de marzo de 2005.—El Director General, P. D. (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

4544 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 13 de marzo y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 13 de marzo se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 17, 7, 50, 47, 45.
Número clave (Reintegro): 9.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 20 de marzo a las 12,00 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 14 de marzo de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4545 *CORRECCIÓN de errores de la Orden INT/3764/2004, de 11 de noviembre, por la que se adecuan los ficheros informatizados del Ministerio del Interior que contienen datos de carácter personal a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y se crean nuevos ficheros cuya gestión corresponde a dicho Ministerio.*

Advertidos errores en la Orden INT/3764/2004, de 11 de noviembre, por la que se adecuan los ficheros informatizados del Ministerio del Inte-

rior que contienen datos de carácter personal a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y se crean nuevos ficheros cuya gestión corresponde a dicho Ministerio, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 277, de 17 de noviembre de 2004, se procede a subsanarlos mediante la siguiente rectificación:

Página 37987, 1.^a Columna, Anexo I, Secretaría de Estado de Seguridad, 1. Nombre del Fichero: Registro de correspondencia:

Donde dice: «Órgano Administrativo responsable del Fichero: Secretaría de Estado de Seguridad. Gabinete de Actuación Concertada», debe decir: «Órgano Administrativo responsable del Fichero: Secretaría de Estado de Seguridad. Gabinete de Análisis y Prospectiva».

Donde dice: «Órgano Administrativo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría de Estado de Seguridad. Gabinete de Actuación Concertada, calle Amador de los Ríos, 2, 28071 Madrid», debe decir: «Órgano Administrativo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría de Estado de Seguridad. Gabinete de Análisis y Prospectiva, calle Recoletos, 22, 28071 Madrid».

Página 37987, 1.^a Columna, Anexo I, Secretaría de Estado de Seguridad, 2. Nombre del fichero: Diligencias policiales: Donde dice: «Órgano Administrativo responsable del Fichero: Secretaría de Estado de Seguridad», debe decir: «Órgano Administrativo responsable del Fichero: Secretaría de Estado de Seguridad. Gabinete de Análisis y Prospectiva».

Página 37987, 2.^a Columna, Anexo I, Secretaría de Estado de Seguridad, 3. Nombre del fichero: Sentencias judiciales: Donde dice: «Órgano Administrativo responsable del Fichero: Secretaría de Estado de Seguridad», debe decir: «Órgano Administrativo responsable del Fichero: Secretaría de Estado de Seguridad. Gabinete de Análisis y Prospectiva».

Página 37987, 2.^a Columna, Anexo I, Secretaría de Estado de Seguridad, 4. Nombre del fichero: Gibraltar: Donde dice: «Órgano Administrativo responsable del Fichero: Secretaría de Estado de Seguridad», debe decir: «Órgano Administrativo responsable del Fichero: Secretaría de Estado de Seguridad. Gabinete de Análisis y Prospectiva».

Página 37988, 1.^a Columna, Anexo I, Secretaría de Estado de Seguridad, 5. Nombre del fichero: Decomisos de divisas en aeropuertos: Donde dice: «Órgano Administrativo responsable del Fichero: Secretaría de Estado de Seguridad», debe decir: «Órgano Administrativo responsable del Fichero: Secretaría de Estado de Seguridad. Gabinete de Análisis y Prospectiva».

Página 37988, 2.^a Columna, Anexo I, Secretaría de Estado de Seguridad, 8. Nombre del fichero: Sistema de análisis, evaluación y explotación de drogas senda: donde dice: «Órgano Administrativo responsable del Fichero: Secretaría de Estado de Seguridad», debe decir: «Órgano Administrativo responsable del Fichero: Secretaría de Estado de Seguridad. Gabinete de Análisis y Prospectiva».

Página 37989, 1.^a Columna, Anexo I, Secretaría de Estado de Seguridad, 9. Nombre del fichero: Sistema de registro de investigaciones sobre drogas: Donde dice: «Órgano Administrativo responsable del Fichero: Secretaría de Estado de Seguridad», debe decir: «Órgano Administrativo responsable del Fichero: Secretaría de Estado de Seguridad. Gabinete de Análisis y Prospectiva».

Página 37994, 1.^a Columna, Anexo I, Dirección General de la Guardia Civil, 30. Nombre del fichero: Prestación del servicio: Donde dice: «Estructura básica del Fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal, incluidos en el mismo: Datos de circunstancias sociales: situaciones, licencias, premios y autorizaciones de reducción de tiempo del servicio, horas de servicio, horas nocturnas y festivas y servicios sujetos a compensación económica específica», debe decir: «Estructura básica del Fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal, incluidos en el mismo: Datos de circunstancias sociales: situaciones, licencias, premios y autorizaciones de reducción de tiempo del servicio».

Página 37994, 1.^a Columna, Anexo I, Dirección General de la Guardia Civil, 31. Nombre del fichero: Psicología: Donde dice: «Estructura básica del Fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal, incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/CIF», debe decir: «Estructura básica del Fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal, incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF».

Página 37995, 1.^a Columna, Anexo I, Dirección General de la Guardia Civil, 34. Nombre del fichero: Registro de conductores: Donde dice: «Finalidad del fichero: Gestión de permisos de conducción del personal de la Guardia Civil; y personal civil y de las Fuerzas Armadas adscritas a la Dirección General de la Guardia Civil», debe decir: «Finalidad del fichero: Gestión de permisos de conducción y accidentes del personal de la Guardia Civil; y personal civil y de las Fuerzas Armadas adscritas a la Dirección General de la Guardia Civil».

Página 38006, 2.^a Columna, Anexo I, Dirección General de Tráfico, 84. Nombre del fichero: Víctimas de accidentes laborales: Donde dice: